

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA.**

---

**CLÁUSULAS**

**1 Objeto del contrato.**

**1.1. Descripción.**

Constituye el objeto del contrato la redacción del proyecto que contenga las modificaciones a realizar en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI (I) V-1 DEL PGOU EN LA ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA. CORDOBA", redactado en su día por el equipo formado por don Antonio García de Viguera, Ingeniero de Caminos, don Luis García de Viguera, Arquitecto, don Rafael Ruiz Bernier, Ingeniero Industrial y don José Sánchez-Pamplona García, Arquitecto. Dichas modificaciones se recogerán en el denominado "PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA".

Las premisas generales bajo las cuales se realizarán las modificaciones que constituyen el objeto de este contrato y el contenido específico de las mismas, se recogen en las cláusulas núms. 2 y 3 del pliego de condiciones técnicas elaborado al efecto, en el cual se recogen además las condiciones técnicas que habrá de reunir el proyecto que se redacte.

**1.2. Contenido.**

El proyecto modificado contendrá los documentos recogidos en el art. 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), y responderá, en cuanto a su contenido, a las previsiones contempladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre y las del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.

**2 Naturaleza jurídica del contrato y nomenclatura.**

El contrato, en razón a su objeto, constituye un contrato de servicios definido en el art. 10 del TRLCSP y, en concreto, de un contrato de "Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería" recogidos en la categoría 12 del Anexo II de la citada norma, número de

referencia CPV 71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección". Su regulación se encuentra contenida en los arts. 301 y siguientes de la misma.

### **3 Capacidad para contratar.**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en los arts. 72, 75 y 78 del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

### **4 Documentos contractuales.**

La adjudicación y ejecución del contrato se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas. Ambos documentos tendrán consideración de documentos contractuales y en caso de discordancia entre ellos prevalecerá el pliego de condiciones administrativas particulares.

### **5 Valor estimado del contrato. Presupuesto de gasto y precio del contrato.**

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (170.874'39 €).

El presupuesto de gasto y precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (206.758'01 €), incluido I.V.A., de los cuales CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (170.874'39 €) corresponden al valor del contrato y TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.883'62 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

### **6 I.V.A. y otros tributos.**

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al presupuesto de gasto del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.883'62 €).

El IVA y los demás tributos que sean de aplicación, serán de cuenta del contratista.

### **7 Existencia de crédito.**

Según consta en informe emitido por la Intervención Delegada de la

GMU, existe el crédito suficiente en la partida 2016.0.1515.65100 "Obras de urbanización realizadas por ejecución subsidiaria", proyecto de gasto 2016/2/1515/2 "URBANIZACIÓN PERI (I) V-1 Y CONEXIONES. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA" para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en donde ha quedado retenido dicho importe.

## **8 Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir el supuesto previsto en el art. 170.d) del TRLCSP.

## **9 Plazos de ejecución del contrato.**

La redacción del "PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA" que constituye el objeto del contrato, se llevará a efecto bajo los siguientes plazos parciales y condiciones:

### **— Documento A. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

- Fase 1. Trabajos previos de inspección de la red de saneamiento, ensayos de suelo y topografía. Se llevarán a cabo en el plazo de UN (1.-) MES a computar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- Fase 2. Redacción del proyecto de urbanización. Se llevará a cabo en el plazo de TRES (3.-) MESES a computar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

### **— Documento B. PROYECTO DE ESTRUCTURA.**

- Fase 1. Redacción de anteproyecto. Se llevará a cabo en el plazo de UN (1.-) MES a computar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- Fase 2. Redacción del proyecto, en el caso de su autorización de ADIF. Se llevará a cabo en el plazo de DOS (2.-) MESES a computar desde el requerimiento que, una vez haya tenido lugar dicha autorización, formule la GMU al adjudicatario.

El incumplimiento de los plazos indicados será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, sin perjuicio de las facultades resolutorias que tiene la Administración por incumplimiento de las obligaciones que incumben al contratista.

## **10 Pago del precio.**

El pago del precio se efectuará por la GMU una vez cumplido el objeto

del contrato, teniendo en cuenta los trabajos realizados en relación con los documentos y fases a los que se ha hecho referencia en la cláusula anterior y de acuerdo con las cuantías siguientes, IVA incluido:

— **Documento A. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

- Fase 1. Trabajos previos de inspección de la red de saneamiento, ensayos de suelo y topografía.....18.050'78 €
- Fase 2. Redacción del proyecto de urbanización.....107.844'06 €

— **Documento B. PROYECTO DE ESTRUCTURA.**

- Fase 1. Redacción de anteproyecto.....20.215'80 €
- Fase 2. Redacción del proyecto.....60.647'38 €

Los distintos abonos se realizarán una vez hayan sido conformados por la GMU cada uno de los trabajos y documentos presentados, previa presentación de factura por el adjudicatario, la cual habrá de ser conformada por el responsable del contrato a que se refiere la cláusula núm. 14 del presente pliego.

## **11 Garantías.**

Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación no se exige la constitución de garantía provisional, conforme previene el apartado 1 del art. 103 del TRLCSP.

El ofertante cuya oferta se haya considerado como más ventajosa para la Administración, con carácter previo a la adjudicación del contrato estará obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de acuerdo con lo previsto en los arts. 95 y 151.2 de la citada Ley. Dicha obligación habrá de llevarse a efecto en el plazo de 10 días hábiles, a computar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento en dicho sentido.

## **12 Formas de la garantía.**

La garantía definitiva se constituirá mediante alguna de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. El documento que acredite dicha constitución se depositará en la Tesorería de la GMU.

## **13 Prerrogativas y facultades de la Administración.**

La GMU ostentará las prerrogativas y facultades que la legislación en materia de Contratos del Sector Público le asigna a la Administración. Además de las anteriores la GMU tendrá plenas facultades para formular directrices, sugerencias y orientaciones sobre los trabajos objeto del contrato, las cuales deberán ser asumidas en todo caso por el adjudicatario, siempre y cuando estén dentro de los límites que impone el Presupuesto de Ejecución Material.

#### **14 Responsable del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **15 Obligaciones en materia de igualdad de oportunidades.**

El contratista se compromete a cumplir la normativa en materia de igualdad de oportunidades y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, implementando cuantas medidas sean necesarias a dicho fin, debiendo cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

#### **16 Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.**

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

El adjudicatario, con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato, comunicará al responsable del mismo todas las contrataciones, que en su caso, sean necesarias realizar para su ejecución, debiendo aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores que participen en las obras objeto de dirección. Debe cumplir, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

#### **17 Obligaciones en materia de medio ambiente.**

El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

#### **18 Cumplimiento del contrato, recepción, periodo de garantía y liquidación.**

De conformidad con lo establecido en el art. 222 del TRLCSP, se entenderá cumplido el contrato cuando la Administración supervise y apruebe el documento objeto del presente contrato. Con dicha aprobación se producirá igualmente la recepción del mismo.

Se fija un plazo de garantía de TRES (3.-) MESES a contar desde la fecha de aprobación y recepción del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, se procederá a la liquidación del contrato y quedará extinguida la responsabilidad del contratista respecto del cumplimiento del objeto del mismo.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido al respecto en los arts. 307, 310, 311 y 312 del TRLCSP, sobre cumplimiento de los contratos de servicios y, en concreto, sobre cumplimiento de los contratos de elaboración de proyectos de obras.

#### **19 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Se presentaran en el Registro General de Documentos de la GMU (Av. Medina Azahara, 4. Córdoba) antes de las 12'00 horas del día hábil siguiente de transcurridos DIEZ (10.-) DÍAS NATURALES desde la recepción por el futuro adjudicatario del requerimiento formulado a tal efecto por la GMU (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente:
  - 1.1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y, si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Fotocopia compulsada del documento acreditativo del C.I.F. y, en todo caso, fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.
  - 1.2. Cuando se actúe por representación, original o fotocopia compulsada de poder debidamente bastanteadada por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o por la Secretaría General de la GMU. Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por Secretaría o Servicios Jurídicos de las distintas Administraciones y por Letrado en ejercicio.
  - 1.3. Los profesionales redactores del proyecto cuya modificación constituye el objeto del contrato, a los efectos de su adjudicación, deberán constituir una unión temporal de profesionales, cuya escritura de constitución deberá ser

aportada y en la que figurarán la personalidad y capacidad de sus integrantes, la participación de cada uno de ellos en la unión temporal y la designación de la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de aquélla ante la Administración.

2. Documento acreditativo de haber depositado en la Tesorería de esta GMU la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula núm. 11 del presente pliego.
3. Declaración responsable del licitador con indicación expresa del contrato de que se trata, otorgada ante fedatario público, autoridad u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP (ver modelo cláusula núm. 27).
4. Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de las administraciones Local y Estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De igual forma deberá aportar certificación acreditativa de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificación documental, mediante original o copia compulsada, de haberse abonado el último recibo exigible de dicho impuesto. En caso de encontrarse en el supuesto de exención del pago, deberá aportar declaración en dicho sentido que se ajustará al modelo contenido en la cláusula núm. 27.

Las certificaciones a las que se alude en este apartado, deberán estar vigentes al momento de la adjudicación.

5. Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de oportunidades y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a la implementación de cuantas medidas sean necesarias a dicho fin, y al deber de cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.
6. Declaración responsable del licitador asumiendo el compromiso del cumplimiento, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas de la normativa en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud, adquiriendo también el compromiso de que dicho personal será retribuido de acuerdo con el convenio colectivo que le sea aplicable, en función de su categoría profesional y puesto de trabajo.

7. Declaración responsable asumiendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.
8. Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica:
  - 8.1. Informe de institución financiera sobre la solvencia económica del licitador y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - 8.2. Relación, debidamente firmada por el licitador y justificada documentalmente, de los principales trabajos realizados por la empresa o profesional en el curso de los tres últimos ejercicios, con indicación del carácter público o privado del beneficiario de los mismos, importe y fechas de ejecución.
  - 8.3. Los títulos académicos de los ofertantes o de quienes vayan a desempeñar el objeto del contrato, así como de la inscripción en los Colegios Oficiales correspondientes. Esta última acreditación podrá sustituir a la presentación del título académico.
  - 8.4. Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de los que se dispondrá para la ejecución del contrato.
  - 8.5. Cualesquiera otros documentos que, acreditando los extremos anteriores, sean considerados suficiente por la Administración.
9. Declaración manifestando conocer y aceptar íntegramente el contenido de los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas que regulan la adjudicación y ejecución de este contrato, con aceptación expresa de cuantas obligaciones se derivan de los mismos (ver modelo cláusula núm. 27).

## **20 Mesa de contratación.**

De conformidad con el art. 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación.

## **21 Formalización del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Dicho contrato podrá elevarse a escritura pública, si así lo solicita el contratista, lo cual se llevará a efecto a su costa. En este caso, el contratista hará entrega a la GMU de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los correspondientes impuestos.

## **22 Propiedad de los trabajos. Propiedad intelectual.**

El proyecto, así como todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, una vez abonado el precio del contrato, pudiendo publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente y por cualquier medio, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos

De conformidad con lo establecido en el art. 301.2 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del proyecto y de la obra a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el art. 3.1 de dicha norma.

De igual forma, la Administración podrá modificar y alterar el proyecto y la obra ejecutada por razones de interés público y con el objeto de adecuarlos a los fines, usos y servicios públicos a los que se destinan.

## **23 Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

## **24 Régimen jurídico y derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el RD 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga o contradiga a la Ley, y demás disposiciones vigentes en materia de contratos del Sector Público.

## **25 Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

El contratista renuncia al fuero particular que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a los de aplicación a la Gerencia Municipal de

Urbanismo de Córdoba.

## **26 Tributos y gastos.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.

## **27 Modelos de proposición y declaraciones.**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En relación con el procedimiento para la adjudicación del “**CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS ORAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA**”, don/doña [...], mayor de edad, con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]), bajo su responsabilidad, DECLARA:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que a los efectos de acreditar dicho cumplimiento de obligaciones, se autoriza expresamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que obtenga de la Administración Tributaria la certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las referidas obligaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente en (... lugar y fecha...).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR ASUMIENDO EL COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD**

D./D.ª [...], mayor de edad, con domicilio en [...], provisto/a del Documento Nacional de Identidad número [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]), **DECLARA** que asume el compromiso del cumplimiento, en relación con el personal destinado a la ejecución del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS ORAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA”**, de las obligaciones derivadas de la normativa en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud, adquiriendo también el compromiso de que dicho personal será retribuido de acuerdo con el convenio colectivo que le sea aplicable, en función de su categoría profesional y puesto de trabajo.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente en (... lugar y fecha...)

**DECLARACIÓN MANIFESTANDO QUE EL LICITADOR ESTÁ EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Don/Doña [...], mayor de edad, con domicilio en [...], provisto/a del Documento Nacional de Identidad número [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]), **DECLARA**, en relación con el procedimiento para la adjudicación del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS ORAS DE URBANIZACIÓN DEL PERI (I) V-1 ANTIGUA AZUCARERA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA”**, que se encuentra exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas en virtud de las disposiciones legales que regulan dicho impuesto.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente en (... lugar y fecha...).

Córdoba, 15 de diciembre de 2016